

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.
- Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN
- Emplazamiento de la instalación: Finca Higerones
- Términos municipales afectados: Villamarín
- Finalidad de la instalación: mejora línea MT

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

- Desmontar los apoyos RP04001 a RP60005 (17 apoyos).
- Desmontar 2735 m de línea de MT LA 30 desde el apoyo RP00021 hasta el apoyo RP60006.
- Desmontar 3 seccionadores unipolares existentes en el apoyo RP04001.
- Instalación:
- 14 Apoyos
- Seccionadores invertidos para intemperie en:
- Apoyo RP00021
- Apoyo 9: Deriva línea privada Riegos Grullo
- Apoyo 14: Deriva línea privada Agua Higerones
- Apoyo RP60 006: Deriva línea privada Higerones
- 3 Cortocircuitos CUT-OUT en el apoyo RP62 001 y RP61001

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Apoyo de entronque RP00021 X: 269348; Y 4084652; USO > 30	Apoyo 14; X: 268510; Y: 4086932; USO > 30	Aérea	20	2576	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía galvanizados en caliente

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

REFERENCIA: AT-14707/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno. LADELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MESTRE GARCÍA.

Nº 66.133

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE "REFORMA DE LA LÍNEA INDIANO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO SERRANO Y MONTELLANO EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ - SEVILLA". Expte: 20180472.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de "REFORMA DE LA LÍNEA INDIANO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PUERTO SERRANO Y MONTELLANO EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ - SEVILLA" cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Puerto Serrano (Cádiz), y Montellano (Sevilla), y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Romero Candau, S.L.  
Domicilio: C/ Malteses, 6 - 11650, Villamartín (Cádiz).  
Términos municipales afectados: Puerto Serrano (en la provincia de Cádiz), Montellano (en la provincia de Sevilla)  
Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea de MT (conocida con el nombre de Línea Indiano) de LA 30, por una nueva línea en el tramo comprendido entre el apoyo PH00010 y el PH04024. (1.797 m).

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema:	Corriente alterna trifásica
Frecuencia (Hz):	50
Tensión nominal (kV):	20

Tensión de construcción UC:	20 kV
Tensión más elevada de la red US:	24 kV
Categoría:	3ª
Altitud:	Entre 0 y 500 m Zona A
Nº de Circuitos Trifásicos:	Dos - Doble Circuito
Sujeción:	Red Tensada entre apoyos
Nº de conductores por fase:	Tres (AI)
Apoyos:	Metálicos galvanizados de celosía
Tipo de conductor:	47-A1 1/8 ST1A
Denominación conductor:	LA-56
Tipo de aislador:	Vidrio
Cable de tierra:	OPGW-96
Nivel de contaminación	II (medio)
Nº apoyos totales a desmontar:	23
N.º apoyos totales a montar:	11
Nº apoyos Fin de Línea:	11
Apoyos Tramo 1:	del 1 al 5.
Longitud Tramo 1:	690 m (Puerto Serrano)
Apoyos Tramo 2:	del 6 al 8
Longitud Tramo 2:	592 m (Montellano)
Apoyos Tramo 3:	9
Longitud Tramo 3:	270 m (Puerto Serrano)
Apoyos Tramo 4:	del 10 al 11
Longitud Tramo 4:	245 m (Montellano)
Longitud:	1.797 m
Origen de la línea	Puerto Serrano (Cádiz)
Final de la línea	Montellano (Sevilla)
Provincias afectadas:	Sevilla y Cádiz.
Presupuesto:	77.879,31 €

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles se puedan formular alegaciones en el marco del trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el petionario telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html).

Para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilita el siguiente teléfono 955062627 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente. La consulta se podrá realizar en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la avda de Grecia, s/n, C.P. 41012 y en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en Plaza Asdrúbal, 6, C.P. 11008, CÁDIZ, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia afectada, a la Delegación correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, o bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiseis de julio de dos mil veintiuno. EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA. Manuel Larrasa Rodríguez. Firmado. Nº 66.560

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE EMPLEO**

**INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)**

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 52 AYUDAS DE DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL COFINANCIADAS POR EL FSE EN 91,89%  
BDNS(Identif.):579355

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579355>)

La Constitución española establece en su artículo 40 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y

económico y, de manera especial, de realizar una política orientada al pleno empleo. Asimismo, recoge en el artículo 129 la obligación de promover eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y de fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas, así como la de establecer los medios que faciliten el acceso de las personas trabajadoras a la propiedad de los medios de producción.

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, publicada en BOE núm. 242, de 6 de octubre de 2018, se establecieron las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que éstos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP- POEJ).

Por Resoluciones de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en BOJA nº 65 de 04/04/2019, se resuelve la concesión directa de ayudas de Fondo Social Europeo al Instituto de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto "DIPUEMPLE@", financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz, cuyo plazo de ejecución, entre otros, ha sido ampliado por Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo cual, la Vicepresidencia del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, a la vista de los antecedentes mencionados y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de los decretos de delegación de competencias IEDST-00004-2019, de 18/07/2019 y IEDST-00005-2019, de 19/07/2019, en concordancia con el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes y siempre de acuerdo con lo dispuesto, en la Ley 38/02, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del IEDT de 30 de septiembre de 2008, ha resultado:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Ayudas del Programa DIPUEMPLE@ Emprendimiento Individual, por las que se regirá la concesión de ayudas, en el ámbito de la Garantía Juvenil, mediante la financiación de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, (AYUDAS EMP-POEJ) financiados POR FONDO SOCIAL EUROPEO, una vez que sus Bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo Rector de Fecha 16 de diciembre de 2020 y publicado en BOP nº 1 de 4 de enero de 2021 el acuerdo de aprobación inicial de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, sin que en el plazo de treinta días de exposición pública del citado expediente se presentaran reclamaciones de contrario, circunstancia que hace que se consideren definitivamente aprobadas.

Segundo: Publicar el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE CINCUENTA Y DOS (52) AYUDAS ECONÓMICAS AL EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL (AUTOEMPLEO) PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS JÓVENES, MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30, NO OCUPADAS Y NO INTEGRADAS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, Y QUE TENGAN LA RESIDENCIA O HABITEN EN UNO DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DEL PROYECTO, COFINANCIADAS POR EL FSE EN UN 91,89%**

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que éstos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP-POEJ).

Por Resolución de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha aprobado la concesión al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de una ayuda de Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto "DIPUEMPLEA Emprendimiento Individual", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.3 Ayuda al Autoempleo, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT.

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz de 21 de octubre de 2008 (BOP nº 201) y en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas (ayudas EMP-POEJ), BOP nº 1 de 4 de enero de 2021, así como en la normativa comunitaria que le es de aplicación, se convocan las siguientes ayudas para la creación de empresas en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de autoempleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), financiados por el Fondo Social Europeo-Proyecto Dipuemplea Emprendimiento Individual, de acuerdo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que

augmenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que esto últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

1.- Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

2.- Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Sotenil de las Bodegas, y Torre Alháuquime.

3.- Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El objeto de la presente convocatoria, es la regulación del proceso de concesión ayudas, dentro del proyecto Dipuemplea Emprendimiento Individual, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, enmarcado en el Objetivo específico (OE) 8.2.3.-Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas, Medida 8.2.3.3. Ayudas al Autoempleo.

Para este fin se concederán ayudas económicas a fondo perdido, cuyo plazo de ejecución (duración de las ayudas) será de seis meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008 y las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, publicadas en el B.O.P. de Cádiz nº 1 de 4 de enero de 2021.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

#### SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones:

1.- Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.

2.- Estar empadronadas a fecha de inicio de la actividad empresarial, en alguno de los municipios indicados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la subvención.

3.- Además de lo anterior, se deberá acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en unos de los municipios indicados en la BASE PRIMERA.

No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las que no cumplan con los requisitos establecidos, y concretamente:

1. En cuanto a las destinadas al emprendimiento individual:

- Los socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, y sociedades laborales, así como miembros de comunidades de bienes y autónomos/as colaboradoras.
- Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los familiares que, de forma habitual, realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas, que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

#### TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario. La cuantía máxima total aprobada para la concesión de un total de CINCUENTA Y DOS (52) ayudas económicas es de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS EUROS (222.300,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06 241AI 48000, siendo subvencionada en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

La cuantía máxima de la subvención por cada persona beneficiaria será de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.275,00 €). Dicho importe corresponde al 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero.

A ese importe bruto se le aplicará un descuento del 2% en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

#### CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 punto 5 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, esta subvención será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo.

Asimismo, las ayudas al emprendimiento se consideran ayudas de mínimos cumpliendo con las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en particular del artículo 3.2.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Según el artículo 7 del R.D. 1234/2018 de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas recogidas en este documento, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de otros Fondos Europeos.

De cualquier manera, y en lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, siempre se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (EMP J; POEJ).

#### QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

El número total de ayudas concedidas, no podrá ser superior a las convocadas.

En aplicación del artículo 55 del RD 887/2006, se otorgarán las ayudas sin necesidad de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, si una vez finalizado el plazo de presentación el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, fuera inferior al número de ayudas convocadas, siendo el crédito consignado en la convocatoria suficiente.

Una vez resuelta la convocatoria, en caso de no alcanzar el número total de ayudas reguladas en las presentes bases, la Comisión de Evaluación podrá optar por convocar una nueva línea de ayudas hasta completar el número máximo establecido.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo estable y de calidad, incluso cuando no hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

#### SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

##### 6.1. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud. (ANEXO II), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, y en la presente convocatoria específica.

La documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria.

##### 6.2 Lugar, plazo y documentación a presentar:

###### 6.2.a) Lugar y plazo de presentación:

La solicitud se formulará en el modelo oficial que consta como Anexo II, podrá recogerse en el IEDT o descargarse en la página web del mismo Organismo ([www.dipucadiz.es/iedt/empleo](http://www.dipucadiz.es/iedt/empleo)). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, presentándose en el Registro General del IEDT, sito en la calle JACINTO N° 4 11007 (Cádiz), o a través de su sede digital, indicando que reúne todos y cada uno de los

requisitos que figuren en la convocatoria.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Y en el Registro General de los Ayuntamientos de los siguientes municipios:

Zona Janda - Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alhauqueime.

Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt) y en el tablón de anuncios del mismo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

##### 6.2.b) Documentación a presentar:

Las personas que deseen participar en este procedimiento, además de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, deberán aportar la documentación que se especifica en el punto PRIMERO de las Instrucciones y obligaciones que se adjuntan como Anexo I

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT de la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Vicepresidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido de los Decretos de Delegación de competencias IEDST-00004-2019 y IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de Julio de 2019, respectivamente.

El órgano competente para la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del IEDT, es su Presidente/a.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

- Un/a Presidente/a. Empleado/a público designado por el IEDT.
- Tres Vocales. Empleados/as público designado por el IEDT.
- Un Secretario. Empleado/a público designado por el IEDT. Que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/15.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

Afectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle JACINTO N° 4 11007 (Cádiz),

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020 y que han sido desarrolladas en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, de la Diputación Provincial de Cádiz y de IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la concesión de las ayudas económicas al emprendimiento individual, CON UNA PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SOLICITUD DE 19 PUNTOS:

PUNTUACIÓN POR PERTENENCIA A COLECTIVOS:		
COLECTIVO	PUNTOS (MÁXIMO DE 7 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Solicitantes jóvenes desempleados e inscritos en el SAE (se considera parado de larga duración aquella persona que esté inscrita como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 6 meses.)	.- Más de 6 meses y menos de 12 meses: 1 punto .- Más de 12 meses y menos de 18 meses: 2 puntos .- Más de 18 meses: 4 puntos	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo
Identidad de género: mujeres jóvenes	2 puntos	Fotocopia del DNI.
Personas jóvenes afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial (<33%)	1 punto	Fotocopia de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%

PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:		
EXPERIENCIA	PUNTOS (MÁXIMO DE 2 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) no relacionada con la actividad	1 punto	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) relacionada con la actividad	2 puntos	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones

CRITERIOS DE VALORACIÓN PLAN DE NEGOCIO	TOTAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)
IDEA DE NEGOCIO	Máximo 5 PUNTOS
Se trata de una idea innovadora en la zona. (No existe ninguna otra empresa que realice esa actividad o preste ese servicio en la zona.)	25 puntos
Utiliza en su actividad recursos endógenos propios de la zona	25 puntos
PLAN DE ORGANIZACIÓN-FISCAL	Máximo 2 PUNTOS
Porcentaje de aportación de recursos propios	Hasta el 20%: 1 punto
	Más del 20%: 2 puntos
AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL: PLAN DE PRODUCCIÓN, RECURSOS HUMANOS	Máximo 3 PUNTOS
Número de contrataciones previstas	1 contrato: 1 punto
	2 contratos: 2 puntos
	3 o más contratos: 3 punto

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará; la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de desempate:

- . Teniendo en cuenta lo establecido en la Base Quinta (régimen de concurrencia competitiva) de esta convocatoria, en cuanto a la aplicación de la perspectiva de género, tendrá mayor puntuación el proyecto presentado por una mujer.
- . Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del Plan de Negocios.
- . Si persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

#### DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas económicas se abonarán por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación provincial de Cádiz, de la siguiente manera:

- . PRIMER PAGO: 60% del total de la ayuda al inicio de la actividad
- . SEGUNDO PAGO: 40% del total, una vez transcurridos los 6 meses de permanencia exigidos en la convocatoria.

Cuadro resumen de los pagos de las ayudas:

RESUMEN PAGOS	
1º PAGO (60%)	Al inicio de la actividad
2º PAGO (40%)	A los 6 meses de la actividad

Para realizar cada uno de los pagos establecidos en la presente convocatoria, las personas beneficiarias que hayan sido seleccionadas en la concesión de las ayudas, deberán entregar en cada momento, esto es, al inicio de la actividad y transcurridos 6 meses desde el inicio de la misma, en un plazo máximo de 10 días naturales, solicitud de cobros (Anexo VII y X), tal y como se especifica en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Antes de la realización de dichos pagos, deberá emitirse por el Comité Permanente Informe de Adecuación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y del mantenimiento de la actividad para la cual se concedió esta ayuda.

El órgano instructor/o comité permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

#### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La vigencia de la subvención abarcará hasta el 15 de diciembre de 2022, siendo esta independiente a la ejecución de las actuaciones subvencionables, cuyo plazo comprenderá desde la Aceptación Expresa de la subvención, que se presentará junto con la documentación exigida en el Manual de Instrucciones y Obligaciones, y hasta transcurridos 6 meses de del inicio de la actividad.

En cuanto al plazo de resolución, la Presidenta, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitudes, formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt), concediendo a los interesados/as un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria de las ayudas económicas al autoempleo se efectuará por Resolución motivada por parte del Presidente/a del IEDT.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt), a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la publicación.

La Presidenta del IEDT podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a todos los interesados serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2025 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT: [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt) y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Jacinto nº 4 11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 LPACAP. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel. Y se podrá realizar telemáticamente, cuando así lo decida éste y lo notifique, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

#### DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 1) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concorra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro, cuando proceda, si el beneficiario no permanece de alta en RETA por un periodo mínimo de 6 meses.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES

En todo aquello que no ha sido objeto de regulación en esta convocatoria se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del

I EDT de fecha 16 de diciembre de 2020 publicadas con aprobación definitiva en el BOP de Cádiz número 51 de fecha 18 de marzo de los corrientes, en la Ordenanza General de Subvenciones del I EDT, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa reguladora de los Fondos Europeos..

#### DÉCIMO SEXTA.-TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06)

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el I EDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el I EDT para este proyecto, se publicarán en la web del I EDT.

Podrán, así mismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa a la luz de lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### RELACION DE ANEXOS INCLUIDOS:

- I. ANEXO Manual Instrucciones
- II. ANEXO Solicitud de Admisión a la convocatoria de ayudas.
- III. ANEXO Declaración responsable inscrito y en activo en el SNGJ.
- IV. ANEXO Declaración responsable cumplimiento requisitos (acreditación estar al corriente con HP, SS<sub>6</sub>)
- V. ANEXO Plan de negocio.
- VI. ANEXO Aceptación o renuncia a la subvención.
- VII. ANEXO Solicitud de cobro primer pago.
- VIII. ANEXO Declaración de responsable de otras ayudas mínimis percibidas
- IX. ANEXO Ficha a terceros con datos de la entidad bancaria
- X. ANEXO Solicitud de cobro segundo pago.
- XI. ANEXO Declaración responsable de haber ejercido de forma efectiva la actividad profesional.

#### ANEXO I

#### INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PROYECTO DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL INTRODUCCIÓN:

Las presentes instrucciones se realizan con el objeto de servir de guía básica de referencia para la presentación de solicitudes, obligaciones contraídas, pago de subvenciones concedidas, justificaciones y otros, en relación a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas de subvenciones en el ámbito de la Garantía Juvenil, del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), para la integración sostenible en el mercado laboral, de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que habitan en uno de los términos municipales incluidos en el Proyecto Dipuemplea, cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 91,89%.

PRIMERA: Participación en el proceso de concesión de ayudas.

Para participar en el proceso de concesión de ayudas, las personas participantes, además de cumplir con los requisitos establecidos en la estipulación 2 de la convocatoria, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Anexo II: Solicitud de Admisión a la Convocatoria, debidamente firmada, junto con la siguiente documentación anexa:
  - 1.1 Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad.
  - 1.2 Certificado de empadronamiento vigente
  - 2 Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - 3 Anexo IV: Declaración Responsable de estar al corriente, con la siguiente documentación anexa:
    - 3.1 Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal, Autonómica, Provincial de la Administración Tributaria.
    - 3.2 Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente con sus obligaciones.
    - 4 Anexo V: Plan de empresa de negocio, que como mínimo deberá contener:

- 4.1 Plan de Marketing
- 4.2 Plan de producción u operaciones
- 4.3 Plan de organización
- 4.4 Plan jurídico fiscal
- 4.5 Plan Económico Financiero

5 Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde conste la situación laboral y la antigüedad como demandante de empleo en su caso.

6 Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que la persona beneficiaria no está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

7 En caso de personas afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial <33%, deberán aportar fotocopia del Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

8 En caso de tener experiencia profesional, tanto si ésta se encuentra relacionada con la actividad a desarrollar, como si no, las personas solicitantes deberán presentar:

- 8.1 En la Experiencia Profesional por Cuenta Propia: Fotocopia del Alta en el IAE
- 8.2 En la Experiencia Profesional por Cuenta Ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo y/o Certificado de Funciones

#### SEGUNDA: Procedimiento de Aceptación/Renuncia de la Ayuda Concedida

Una vez finalizado el procedimiento de Concesión de las Ayudas, y publicada la Resolución de Concesión Definitiva, según los procedimientos establecidos en la convocatoria, las personas que resulten beneficiarias de las ayudas deberán presentar en el plazo máximo de 5 días, documento de aceptación o renuncia de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

1 Anexo VI: Modelo Aceptación/Renuncia de la subvención debidamente firmado, y con la aportación de la siguiente documentación:

1.1 Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día antes del alta en la Seguridad Social.

1.2 Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, fecha posterior a la publicación de la convocatoria

1.3 Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), con indicación del CNAE.

1.4 Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla el beneficiario su actividad económica

La no presentación del Modelo Anexo VI dentro del plazo establecido, supondrá la renuncia expresa a la ayuda concedida por parte de la persona beneficiaria.

#### TERCERA: Abono de la Subvención concedida

Tras la aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria, y a los efectos del cobro de la misma, deberá presentar:

Primer Pago: la persona beneficiaria de la ayuda dispondrá del plazo de 10 días, a contar desde el inicio de la actividad, para presentar la siguiente documentación:

1 Anexo VII: Solicitud de Cobro anticipado del 60% del total de la ayuda concedida, debidamente firmada

2 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimis percibidas.

3 Anexo IX: Modelo Ficha Terceros: como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado

Segundo Pago: la persona beneficiaria de la ayuda dispondrá de 10 días, a contar transcurridos 6 meses desde el inicio de la actividad, para presentar la siguiente documentación:

1 Anexo X: Solicitud de cobro del 40% restante de la subvención concedida, junto con la siguiente documentación:

1.1 Certificado de empadronamiento vigente

1.2 Certificado de situación de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, o en el régimen de previsión obligatorio que corresponda, durante todo el periodo de concesión de la ayuda económica aceptada.

1.3 Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado (Ver Apartado CUARTO con desglose de la misma)

2 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimis percibidas.

3 Anexo XI: Declaración responsable de haber ejercido de forma efectiva la actividad profesional durante todo el periodo de concesión de la ayuda aceptada (mínimo de 6 meses consecutivos)

CUARTA: Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado

La documentación justificativa de las actuaciones, se remitirá junto con la solicitud de cobro del segundo pago de la subvención, y por lo tanto deberá entregarse en los diez días siguientes a la finalización del periodo de 6 meses de concesión de la subvención. No se aceptará la entrega de la documentación de justificación con fecha posterior al vencimiento de la vigencia de la subvención.

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia de la Administración Tributaria a nivel Estatal, Autonómico y Provincial de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda.

4. Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria- AEAT (modelo 036 o 037), que se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la AEAT.

5. Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante todo el periodo correspondiente a la ayuda percibida, esto es, durante los 6 meses exigidos.

6. Autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 303), correspondientes a los 6 meses de la actividad. En caso de iniciar actividad que no devengue IVA, este documento será sustituido por el Modelo 130, el pago fraccionado a cuenta del IRPF realizado por Empresarios y Profesionales en Estimación Directa, o cualquier equivalente legalmente establecido.

7. Certificado de vida laboral actualizada.

8. Memoria general de la actividad empresarial, referida al periodo de ejercicio profesional como persona autónoma declarado en la solicitud, esto es, al periodo de 6 meses de concesión de la ayuda.

9. Asimismo, desde el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, se podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que el órgano gestor estime necesaria.

QUINTA: Las personas beneficiarias de las subvenciones, tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aceptación o renuncia expresa de la subvención concedida.

2. Estar empadronadas durante todo el periodo de vigencia de la subvención, en alguno de los municipios incluidos en la estipulación PRIMERA de la Convocatoria.

3. Ubicar el centro de trabajo de la actividad empresarial subvencionable en alguno de los municipios incluidos en la estipulación PRIMERA de la Convocatoria.

4. Permanecer durante todo el periodo de vigencia de la subvención, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

5. Comunicar al órgano gestor de la subvención (IEDT), por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de ejecución y justificación o durante el plazo en que la subvención sea susceptible de control financiero.

6. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

8. Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo al IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

9. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos

11. Al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, y del IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.

12. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

14. El cobro de la subvención queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria y en estas instrucciones

#### ANEXO II

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PROYECTO DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I.: ....., domicilio (a efecto de notificaciones) ..... CP ..... Población....., correo electrónico.....teléfono.....

(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con DNI:....., en calidad padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor, con domicilio (a efecto de notificaciones) en....., correo electrónico.....teléfono.....

#### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marque esta casilla si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico. Para ello, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es>. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano

competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones. Correo electrónico.....Teléfono móvil..... En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

SOLICITO la concesión de ayuda consistente en:

El importe correspondiente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento de la actividad.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la ayuda, ACOMPAÑO a esta solicitud la siguiente documentación:

4 Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad.

5 Certificado de empadronamiento vigente.

6 Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

7 Anexo IV: Declaración Responsable de estar al corriente, con la siguiente documentación anexa:

5.1 Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal, Autonómica y Local, de la Administración Tributaria.

5.2 Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente con sus obligaciones.

9 Anexo V: Plan de empresa de negocio, que como mínimo deberá contener:

9.1 Plan de Marketing

9.2 Plan de producción u operaciones

9.3 Plan de organización

9.4 Plan jurídico fiscal

9.5 Plan Económico Financiero

10 Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde conste la situación laboral y la antigüedad como demandante de empleo en su caso.

11 Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que la persona beneficiaria no está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

12 En caso de personas afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial <33%, deberán aportar fotocopia del Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

13 En caso de tener experiencia profesional, tanto si ésta se encuentra relacionada con la actividad a desarrollar, como si no, las personas solicitantes deberán presentar:

13.1 En la Experiencia Profesional por Cuenta Propia: Fotocopia del Alta en el IAE

13.2 En la Experiencia Profesional por Cuenta Ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo y/o Certificado de Funciones

DECLARO RESPONSABLEMENTE que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad, y manifiesto conocer la convocatoria de ayuda solicitada comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma y en las Instrucciones anexas a dicha convocatoria.

Por todo lo anterior, ruego admisión de esta solicitud en tiempo y forma, accediendo a lo solicitado, en Cádiz a .....de .....de 2021.

Fdo.: .....

#### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I.: .....

(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con DNI: ....., en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor .....

....., con DNI. ....

En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

DECLARO QUE:

El resto de información personal proporcionada al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de mi inscripción se encuentra debidamente actualizada.

A) Jóvenes que se encuentran en sus cuatro primeros meses de inscripción en el SNGJ:

Me encuentro inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil desde el día ...../...../....., sin que hayan transcurrido cuatro meses desde dicha fecha.

B) Jóvenes que han superado el período de cuatro meses inscritos en el SNGJ:

No he trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

No he recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

No he recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación. Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil.

En ..... a ..... de ..... de 2021.

Fdo.: .....

#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña.....con DNI.....(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI:....., en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor .....

....., con DNI. .... a los efectos de que se valore mi solicitud de participación en el proceso de concesión

de ayudas al Emprendimiento Individual, dentro de las actuaciones realizadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

1. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención solicitada.
2. No estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en la base segunda "Persona Beneficiaria" que regula esta convocatoria de ayudas, por las cuales no podría ser beneficiario de esta ayuda.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida por el IEDT.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Aporto la siguiente documentación acreditativa:

. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal, Autonómica y Provincial de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En....., a .....de ..... de 2021.

ANEXO V  
PLAN DE NEGOCIO

Índice

Definir la Idea de negocio

Breve resumen de una página como máximo en el que se explique la idea de negocio y se destaquen los aspectos más relevantes del proyecto.

Persona emprendedora

Características personales

Breve presentación del emprendedor/a

Puntos Fuertes	Puntos Débiles

Motivación

Explicación de la motivación y los objetivos personales del emprendedor/a

Forma Jurídica

Exposición de la forma jurídica elegida y la justificación de la elección.

Empresario Individual (Autónomo/a).

Plan de Marketing

Necesidades a cubrir

Describir cuál es la necesidad que hemos detectado para poner en marcha nuestro proyecto.

Público objetivo

Determinar a quién va dirigido nuestro producto.

El producto (o servicio)

Descripción del producto (o servicio) con el que se va a satisfacer la necesidad del público objetivo.

Evolución del mercado

Cuantificar el público objetivo en un ámbito geográfico concreto.

Identificación de la competencia

Conocer cuál será la competencia y presentar las ventajas de nuestro producto o servicio con respecto a la competencia.

Plan de Marketing

Establecer la comunicación para dar a conocer nuestro producto (o servicio).

Plan de producción u operaciones

Plan de operaciones

Describir con qué medios técnicos, humanos y materiales cuenta el proyecto.

Localización, instalación y transporte

Describir la localización del local y explicar los motivos de la elección.

Describir las características físicas del local.

Compras

Identificar a los proveedores.

Costes

Cuantificar los costes de los apartados anteriores.

Plan de Organización

Personal y definición de puestos de trabajo.

Organización y retribución de los mismos.

Detallar el número de personas que trabajará en el negocio y determinar qué tareas realizará cada uno.

Definir cuál será la organización del negocio y la retribución de los trabajadores

Plan Jurídico - Fiscal

Especificar la forma jurídica que tendrá el negocio y detallar los aspectos relativos a su constitución.

El Plan Económico - Financiero

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS  
PROYECTO DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL

D./D<sup>a</sup> .....  
mayor de edad, con D.N.I.: .....

(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D<sup>a</sup> .....  
con DNI.: ....., en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor ....., con DNI. ....

En relación a la ayuda solicitada, en el marco de la convocatoria del P.O. EMPLEO JUVENIL AYUDAS EMP-POEJ. Proyecto Dipuemplea Emprendimiento

Individual del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico (IEDT) de la Diputación de Cádiz.

HAGO CONSTAR QUE

Habiéndose notificado y publicado su concesión, mi solicitud ha sido:

( ) Concedida por el importe solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la Resolución:

( ) ACEPTO la ayuda propuesta, comprometiéndome a la permanencia mínima de seis meses ininterrumpidos en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

( ) RENUNCIO a la ayuda propuesta.

Acompaño los documentos:

1. Anexo III: Declaración responsable de encontrarse inscrito y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día antes del alta en la Seguridad Social.

2. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, fecha posterior a la publicación de la convocatoria

3. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), con indicación del CNAE.

4. Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla el beneficiario su actividad económica

Y para que así conste, suscribo el presente documento.

En Cádiz, el día.....de .....de 2021.

Fdo.....

ANEXO VII

SOLICITUD DE COBRO ANTICIPADO

SOLICITUD DE ADMISRESAS PROYECTO

DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL

D./D<sup>a</sup> .....  
mayor de edad, con D.N.I.: .....

(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D<sup>a</sup> .....  
con DNI.: ....., en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor ....., con DNI. ....

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

SOLICITO:

PAGO ANTICIPADO del 60% del total de la ayuda económica concedida, consistente en el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento de la actividad.

A tales efectos, adjunto a esta solicitud se aportan los siguientes documentos:

1 Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.

2 Anexo IX: Modelo Ficha Terceros: como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado

En prueba de conformidad, firma este documento

En ..... a ..... de ..... de 2021.

Fdo: .....

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MÍNIMAS PERCIBIDAS

D/D<sup>a</sup> .....  
con NIF....., actuando en su nombre o en representación de sí misma/o o de la empresa .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa(1) del artículo 1.2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 (marcar sólo una opción):

No ha solicitado subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.(2)

Órgano concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (□)
TOTAL (□)				

Fecha:

Firma y Sello de la empresa

ANEXO IX

FICHA A TERCEROS
ALTA
MODIFICACION

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES	C.I.F./N.I.F.
NOMBRE ENTIDAD:	
DOMICILIO:	PROVINCIA:
MUNICIPIO:	TELEFONO:
CODIGO POSTAL:	FAX:
E-MAIL:	
DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)	
*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO/CAJA:	
DOMICILIO SUCURSAL:	
IBAN:	
BIC/CODIGO SWIFT:	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

FIRMADO :
D.N.I.:
CARGO:
FECHA: ____ DE ____ DE 2021. (SELLO Y FIRMA) DE LA ENTIDAD

(a cumplimentar por persona responsable de la entidad ostentando el poder suficiente para ello).

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

\_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2021  
(SELLO Y FIRMA) DE LA ENTIDAD BANCARIA  
ANEXO X  
SOLICITUD DE COBRO

D./D<sup>a</sup> .....  
mayor de edad, con D.N.I.: .....  
(Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D<sup>a</sup> .....  
mayor de edad,  
con D.N.I.: ....., en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/de la menor ..... con D.N.I. ....

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

SOLICITO:  
PAGO del 40% del total de la ayuda económica concedida, consistente en el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, siendo SEIS MESES el período obligatorio de mantenimiento de la actividad.

A tales efectos, adjunto a esta solicitud se aportan los siguientes documentos:

1. Certificado de empadronamiento vigente
2. Certificado de situación de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda, durante todo el periodo de concesión de la ayuda económica aceptada.
3. Anexo VIII: Declaración Responsable de otras ayudas mínimas percibidas.
4. Anexo XI: Declaración responsable de haber ejercido de forma efectiva la actividad profesional durante todo el periodo de concesión de la ayuda aceptada (mínimo de 6 meses consecutivos)
5. Documentación acreditativa de la actividad realizada en el plazo declarado:
  - 5.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia de la Administración Tributaria a nivel Estatal, Autonómico y Provincial de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - 5.2 Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - 5.3 Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el régimen de previsión obligatoria que corresponda.
  - 5.4 Justificante de haber presentado la declaración censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria- AEAT (modelo 036 o 037), que se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la AEAT.
  - 5.5 Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante todo el periodo correspondiente a la ayuda percibida, esto es, durante los 6 meses exigidos.
  - 5.6 Autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 303), correspondientes a los 6 meses de la actividad. En caso de iniciar actividad que no devengue IVA, este documento será sustituido por el Modelo 130, el pago fraccionado a cuenta del IRPF realizado por Empresarios y Profesionales en Estimación Directa, o cualquier equivalente

legalmente establecido.

5.7 Certificado de vida laboral actualizada.

En prueba de conformidad, firma este documento

En ..... de ..... de ..... de 2021

ANEXO XI  
DECLARACION DE HABER EJERCIDO  
LA ACTIVIDAD DE MODO EFECTIVO

D./D<sup>a</sup> .....  
mayor de edad, con D.N.I.: ....., domicilio  
(a efecto de notificaciones) en ..... correo  
electrónico ..... Teléfono .....

Rellenar sólo en caso que el solicitante sea menor de edad)

D./D<sup>a</sup> .....  
mayor de edad, con D.N.I.: ....., en calidad de padre, madre, o tutor/a legal del/  
de la menor, con domicilio (a efecto de notificaciones) en .....  
correo electrónico .....  
teléfono .....

En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino al fomento del empleo autónomo individual, P.O. Empleo Juvenil AYUDAS EMP-POEJ.

DECLARO QUE:

He estado de alta en la actividad (1) ..... por  
la que solicito la ayuda desde

Fecha de Inicio: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ hasta Fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Descripción de las actuaciones desarrolladas durante el período de actividad declarado:

.....

Previsión a 6 meses de la evolución de la actividad:

.....

Observaciones:

.....

En ..... de ..... de ..... de 2021

Fdo .....

CADIZ, 03 de agosto de 2021. ANA BELEN CARRERA ARMARIO  
VICEPRESIDENTA DEL IEDT.

Nº 70.097

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE SAN JOSE DEL VALLE  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO

D. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de la U.T. de Recaudación de San José del Valle del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José del Valle, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2021

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ La Merced, nº 5 Primera planta en horario de 9:00 a 13:30 horas los martes y jueves.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 9 de agosto de 2021. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. Nº 70.113



**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE BORNOS**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Bornos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTO:**

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2021

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) – Anual 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en Pza. Alcalde José González nº 2 en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Bornos, a 9 de agosto de 2021. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación.

Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

**Nº 70.115**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE ALGAR**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTO:**

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI-U) – Anual 2021

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2021

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ Libertad s/n en horario de 9:00 a 13:30 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 9 de agosto de 2021. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

**Nº 70.118**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

D. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de la U.T. de Recaudación de Arcos de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTO:**

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI-R) – Anual 2021

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) – Anual 2021

MERCADILLO SEMANAL – Anual 2021

VELADORES – Anual 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ doce de octubre s/n (local 2) en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 9 de agosto de 2021. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

**Nº 70.121**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES  
ANUNCIO**

Por el presente se hace público que el 10 de Septiembre del corriente en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Algodonales ha sido aprobado definitivamente un “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en el P.gno. 32, Pclas. 140 y 57 (Ref. Catas. 11005A032001400000LE y 11005A032000570000LP), Expte. 98/2017.

Algodonales, a 9 de Octubre del 2019. EL SECRETARIO. Fdo. Fernando I. Ambrosy Jiménez.

**Nº 80.319/19**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 31.1.B.a) y 36.2.c).1ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Excmo.

Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2020, Asunto 5 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en los tres inmuebles del antiguo Conjunto Bodeguero "De la Riva".

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en el artículo 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 3 (INSPLA-2020/3) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 16 de enero de 2021, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 8593, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes

**RECURSOS:** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9/08/21. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19) Fdo.: José Antonio Díaz Hernández.  
Nº 69.803

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

**SEHACESABER:** Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2021, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 06/09/2021 al 08/11/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK

y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.  
En Algeciras, 9/08/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 69.805

## AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5631378,95 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5570969,05 □
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2590438,26 □
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2271240,21 □
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	61174,82 □
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	648115,76 □
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	60409,90 □
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	60409,90 □
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 □
B) OPERACIONES FINANCIERAS	252332,71 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6,01 □
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	252326,70 □
TOTAL:	5883711,66 □
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5679503,09 □
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1922708,44 □
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	31394,20 □
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1446463,41 □
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2179118,54 □
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	99818,50 □
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 □
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 □
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 □
B) OPERACIONES FINANCIERAS	204208,57 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6,01 □
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	204202,56 □
TOTAL:	5883711,66 □

## PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Denom. plaza	Grupo	Subgrupo	Nivel	N.º de plazas
Secretaria Intervencion	A	A1	27	1
Arqu. Superior	A	A1	26	1
Administrativo	C	C1	20	8
Administrativo	C	C1	16	1
P Local 2ª actividad	C	C1	19	1
P local Jefe	C	C1	22	1
P Local	C	C1	20	12
Aux. Admtvo	C	C2	18	1
Aux. Admtvo	C	C2	15	1
Conserje	E		14	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO			
Denom. plaza	Grupo	Nivel	N.º DE PLAZAS
Trabajadora Social	2	21	1
T. Cultura	5	19	1
T. Informatico	5	19	1
Aux. Admo. Registro	7	15	3
Aux. Admvo. turismo	7	14	2
Oficial electricista	8	18	1
Oficial vias y obras	8	16	1
Aux. Ayuda a domicilio	7	15	3
Aux. Biblioteca	10	14	1
Conserje	10	14	1

Denom. plaza	Grupo	Nivel	N.º DE PLAZAS
Peon Jardinero	10	14	2

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denom. plaza	Grupo	Nivel	Numero de plazas
T.Fiestas	5	17	1
Conserje	10	14	1
Limpiadoras	10	14	10
Notificador	10	14	1
Oficial 1º mantenimiento	8	15	1
Aux. Ayuda domicilio	7	15	1

D) PATRONATO DE DEPORTES			
Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel
Aux. Deportes	1	7	17
Conserje	2	10	14
Monitor deportes	1	7	15

RESUMEN	
Funcionarios	26
Laboral Fijo	17
Laboral Temporal	20
Patronato de deportes	4
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>64</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

10/08/21. Fdo.: Antonio Cepero Barberán, Alcalde-Presidente. N° 69.807

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

## ANUNCIO

## APROBACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS

La Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, acordó la aprobación de los siguientes Convenios y Adendas Interadministrativos, publicados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sede de BASICA S.A.U., sita en Alameda de la Diputación N° 2, 11650, Villamartín, Cádiz, así como en la Sede electrónica central de la empresa pública Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., accesible desde la web de la misma ([www.basicasierradecadiz.com](http://www.basicasierradecadiz.com)), y en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (<https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es>):

FECHA JUNTA GENERAL	CONVENIO / ADENDA
29/06/2021	ADENDA 2ª AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGISTRÁ LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA.
22/12/2020	CONVENIO REGULADOR DE LA ASUNCIÓN POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA LIMPIEZA VIARIA MECANIZADA OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.
29/06/2021	ADENDA 1ª AL CONVENIO REGULADOR DE LA ASUNCIÓN POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA LIMPIEZA VIARIA MECANIZADA OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.
29/06/2021	II ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, CON OBJETO DE REGULAR LA NUEVA GESTIÓN DE RESIDUOS CON RECOGIDA PUERTA A PUERTA, Y NUEVA FRACCIÓN ORGÁNICA, EN LA LOCALIDAD DE MONTELLANO.
29/06/2021	II CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ENCOMIENDA DE LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE VILLAMARTÍN, A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
29/06/2021	ADENDA 2ª AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.
29/06/2021	CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SERRANO.
29/06/2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA, CON OBJETO DE REGULAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO CON LA NUEVA GESTIÓN DE RESIDUOS CON RECOGIDA PUERTA A PUERTA, Y NUEVA FRACCIÓN ORGÁNICA, EN LA LOCALIDAD DE ZAHARA DE LA SIERRA.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a nueve de Agosto de dos mil veintiuno. D. RAMON HOLGADO MORALES. SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ N° 69.817

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2021, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 04/09/2021 al 05/11/2021, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 9/08/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 69.866

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, y declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad prevista en dicho proyecto, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén y redactado por Ole Arquitectos, S.L.P.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, procede la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 4-ARI-TU-14 Las Quintas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.chicлана.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el portal de transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 6/08/21. LATTE. DE ALCALDE DELEGADA

DE URBANISMO Y DISEMINADO, Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 69.963

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 8 de julio de 2021, se adoptó al punto 2.6. del Orden del Día, acuerdo Aprobando el inicio de expediente para la celebración de consulta popular sobre conversión del municipio de La Línea de la Concepción en ciudad/comunidad autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el citado Acuerdo, la Memoria Justificativa de 05/03/2020 y los Anexos I, II, III y IV, aprobados expresamente en el dicho acuerdo, a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal ([www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)) durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía. Dentro del referido período, cualquier persona física o jurídica podrá examinar los documentos en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y efectuar las alegaciones que considere procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a diez de agosto de dos mil veintiuno. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 69.967

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

AVOCACIÓN TEMPORAL DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDESA Y CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidenta de fecha 10 de agosto de 2021, y en virtud de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente las competencias delegadas mediante Decretos número 2735 de fecha 28 de junio de 2019 y número 2639 de fecha 15 de septiembre de 2020, a la Sexta Teniente de Alcaldesa y Concejal Delegada del Área de Política Social, Inclusión y Diversidad, Lourdes Bernal Llamas, los días 17 a 31 de agosto de 2021, ambos incluidos.

SEGUNDO: Disponer la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a diez de agosto de dos mil veintiuno. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Carlos Salguero Gilabert. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Sebastián Pizarro Colorado. Firmado.

Nº 70.029

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PROVISIÓN DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL POR LIBRE DESIGNACIÓN.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1284, de fecha 30 de julio de 2021, se acuerda la aprobación de la Convocatoria y Bases para la Provisión del puesto de Subinspector de la Policía Local por libre designación, del tenor literal siguiente:

Visto que la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, plantea la estructura organizativa del Cuerpo de la Policía Local existente en cada municipio, estableciendo su art. 12 que el puesto de Jefe de la Policía Local puede proveerse mediante el sistema de libre designación entre funcionarios adscritos a la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

Dicho puesto, el de Subinspector de Policía Local - Jefe de la Policía Local se encuentra vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y fue incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 17/12/2020 y nº239, rectificada por anuncio publicado en el mismo Boletín de fecha 09/06/2021 y nº108, así como publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17/12/2020 y n.º 242, rectificada por anuncio publicado en el mismo Boletín de fecha 08/07/2021 y n.º 130.

En virtud de cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 19/07/2021 y el Informe de la Intervención de Fondos de 27/07/2021, de conformidad con lo dispuesto en el art.21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases (Anexos I y II) para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases (Anexos I y II) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la correspondiente convocatoria del puesto en el Boletín Oficial del Estado, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria los aspirantes tienen un plazo de quince días hábiles para presentar su solicitud de participación.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del

RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a fecha de la firma electrónica.

11/08/21. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS (CÁDIZ). OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020.**

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Subinspector de la Policía Local, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto son:

- Denominación: Subinspector de Policía Local
- Tipo de puesto: Singularizado
- Adscripción: Funcionario de Cuerpos de Fuerzas de Seguridad: Administración del Estado, Autonómica o Local
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales, Clase Policía Local.
- Categoría: Subinspector.
- Grupo/Subgrupo: A2.
- Nivel de complemento de destino: 24
- Complemento específico: 28.333,70 euros.

Segunda.- Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y, en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera.- Requisitos.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios con la categoría mínima de Subinspector de los Cuerpos de la Policía Local (Subgrupo A2) o funcionarios de los Cuerpos de Fuerzas de Seguridad de las Administraciones del Estado o Autonómica con el mismo nivel mínimo de titulación para el Subgrupo A2, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del municipio, no obstante en la actualidad siendo el puesto de Subinspector de reciente creación en la Relación de Puestos de Trabajo no se encuentra en la actualidad ocupado por ningún funcionario.

De acuerdo con el contenido de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Los Barrios se exigen como requisitos:

- Experiencia: 5 años en puesto similar o en categoría inmediatamente inferior.
- Formación académica: Diplomatura o titulación media universitaria, o equivalente.

En lo relativo a la estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el art 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La solicitud de participación se encuentra en el Anexo I y los méritos que se aleguen deberán presentarse en el Anexo II de las presentes bases.

Será motivo para descartar a l/la aspirante el hecho de estar en situación administrativa de segunda actividad, o en cualquiera otra situación no activa.

Cuarta.- Forma, plazo de presentación de instancias y acreditación de méritos.

Las solicitudes y documentación acreditativa de los méritos (Anexos I y II) para tomar parte en la provisión del puesto de Subinspector de la Policía Local, Jefe de Policía Local, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien presencialmente en la Oficina de Asistencia en materia de Registros ubicada en el Edificio del Ayuntamiento sito en Plaza de la Iglesia, s/n de Los Barrios (11.300) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La dirección de la sede electrónica/Registro Electrónico General del Ayuntamiento de La Villa de Los Barrios es la siguiente: <https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede> Los aspirantes presentarán junto a la solicitud de participación (Anexo I) la documentación acreditativa de sus méritos (Anexo II):

— Títulos, certificaciones, diplomas, etc, que consideren justificativos para la valoración de los méritos que aleguen.

— Acreditación de la condición de funcionario de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con indicación de rango y categoría.

— Breve curriculum vitae, fechado y firmado, en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, valorándose especialmente la experiencia en el Cuerpo de la Policía Local o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los años de servicio, cursos localizados con el puesto, etc. — Certificación Oficial actualizada del Secretario de la Corporación o Administración Pública en que presta sus servicios, de la situación administrativa y servicios prestados. — Certificación Oficial de la superación de proceso selectivo para el acceso a la plaza que ocupa actualmente.

— Titulación académica requerida.

Con la presentación telemática de la solicitud de participación se anexará original escaneado del DNI y original escaneado de toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

En el caso de presentación presencial la documentación deberá estar compulsada convenientemente.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada con carácter provisional la lista de aspirantes admitidos y excluidos, cuya lista se publicará en el tablón electrónico (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>) y en el tablón de anuncios para mayor difusión, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación del defecto que haya ocasionado la exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as. Si se formularan subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar en la misma tal circunstancia.

Sexta.- Selección, nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de los aspirantes que mejor se adecúen al contenido del puesto.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se hará en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del nombramiento si no implica cambio de residencia, y en el de un mes si conlleva cambio de residencia y empezará contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Carácter discrecional en el nombramiento y en la remoción del puesto de trabajo.

El nombramiento se efectuará con carácter discrecional por la Alcaldía-Presidentencia y el cese será también con carácter discrecional por el mismo órgano que lo nombró, de acuerdo con las previsiones legales aplicables

Octava.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios/os de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/os Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Novena.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a fecha de la firma electrónica.

11/08/21. EL ALCALDE, Fdo. Miguel F. Alconchel Jiménez.

ANEXO I

**INSTANCIA PROCESO PROVISIÓN PUESTO SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL (Oferta de Empleo Público 2020)**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
DNI/NIF o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre o Razón Social:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:		Teléfono Fijo:
Representante (si procede) Nombre y Apellidos		En calidad de:	DNI o Pasaporte:
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (teléfono y/o Correo Electrónico) autoriza expresamente a esta Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento.			
<b>2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Nombre y Apellido o Razón Social:			DNI/NIF/CIF:
Domicilio a Efectos de Notificación:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:		Teléfono Fijo:
<b>3. EXPONE</b>			

<b>4. SOLICITA</b>			
Que el interesado a través de la presente solicitud manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la titulación académica exigida en las Bases y el Anexo III.Bis Autobaremación concurso.			
<b>5. DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>			
Los Barrios a	de	de 2021.	Fdo.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporado a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www.losbarrios.es.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia N.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@ayto-losbarrios.es

PROVISIÓN DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL. OEP 2020. ANEXO II

#### RELACIÓN DE MÉRITOS Y CURRÍCULUM VITAE

\* El aspirante efectuará relación de los méritos que aporta para participar en la presente convocatoria junt con la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con las Bases de la convocatoria. Se anexará igualmente un breve curriculum vitae.

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
1.- RELACIÓN DE MÉRITOS:

Nº 70.041

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que:

Por la Excmo. Corporación Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 24 de Junio de 2.021, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Aquiles, 16 del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 8-ARG-DI DIPUTACIÓN, promovido por D. María Oliva Moreno Ballesteros, y redactado por el arquitecto D. Gustavo A. Ávila Moreno.

Igualmente se hace público que se ha procedido a la inscripción y depósito del referido documento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados, de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, en la Sección I – Instrumentos de Planeamiento, con el número 76.

#### DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN:

Objetivos de ordenación. Criterios y condiciones que conforman la redacción del Estudio de Detalle.

El objetivo de la ordenación proyectada en este Estudio de Detalle es el establecimiento de un Condominio de Unifamiliares conforme al Artículo 11.9.6. Condiciones de uso del PGOU; y el mismo da cumplimiento a la normativa urbanística de aplicación. Los criterios que conforman la redacción del presente Estudio de Detalle vienen determinados por el cumplimiento de la Legislación urbanística aplicable, Reglamentos Urbanísticos y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera y la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-ambiental del PGOU de Chiclana de la Frontera, con las siguientes determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada:

Categoría del suelo:	Suelo Urbano no Consolidado
Localización (ARG):	8-ARG-DI DIPUTACIÓN
Zona de Ordenanza (ZO):	8.1.
Uso dominante:	Residencial
Tipología de Vivienda:	Unifamiliar aislada
Número máximo de viviendas:	10
Coefficiente de edificabilidad (m2t/ m2s):	0,23
Aprovechamiento Medio (UA/m2 suelo):	0,2566
Mínimo Cesión de Aprovechamiento:	10 %

Subparcela	Superficie de Parcela ( m )	Edificabilidad asignada( m )	% participación	Aprovechamientos consumidos (UA)
1	418,10	134,61	9,65	157,65
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
2	434,55	139,91	10,03	163,86
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
3	434,61	139,93	10,03	163,88
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				

Subparcela	Superficie de Parcela ( m )	Edificabilidad asignada( m )	% participación	Aprovechamientos consumidos (UA)
4	434,10	139,76	10,02	163,69
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
5	434,71	139,96	10,04	163,92
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
6	435,69	140,27	10,06	164,29
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
7	434,5	139,89	10,03	163,84
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
8	435,11	140,09	10,05	164,06
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
9	435,14	140,10	10,05	164,07
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
10	434,98	140,05	10,04	164,01
Uso y Tipología: Residenc. Vivienda libre coef:1,2				
11	575,08			

11/08/21. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO, Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 70.170

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA MODIFICACIÓN EN EL IMPORTE DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE A EJERCICIO 2021 Y PUBLICADA EN EL B.O.P. NÚMERO 64 CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2021.

Una vez aprobada por Junta de Gobierno Local del este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2021, la Convocatoria Abierta de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, se procede a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con número 64 y fecha 08 de abril de 2021.

Se adopta acuerdo en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 1 de junio de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión definitiva para el Primer Procedimiento de Selección de la citada Subvención a la Contratación, con el listado de las personas beneficiarias, concesión y reconocimiento de la obligación, por un importe total de 249.137,45 €.

Tras la renuncia de diversos beneficiarios se aprueba en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, aprobar las mencionadas renunciaciones y trasladar el importe de ciento treinta y seis mil ochocientos dieciocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (136.818,54 €), cantidad no aplicada en el Primer Procedimiento de Selección de la convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, para la resolución del Segundo Procedimiento de Selección de la mencionada convocatoria abierta Subvención, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el Segundo Procedimiento de Selección en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (336.818,54 €).

En Chiclana de la Frontera, a 20/8/21. El Alcalde Presidente, José María Román Guerrero. Firmado.

Nº 73.025

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-13 Híjuela de Carboneros, y declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad prevista en dicho proyecto, promovido por la sociedad Urbanización Salinas de Carbonero, S.L. y redactado por el arquitecto D. Antonio Barea Castaño.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, procede la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-13 Híjuela de Carboneros, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el portal de transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 23/8/21. LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO, Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 73.471

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 74/2020. Negociado: A. Nº Rg.: 2325/2020. N.I.G.: 110204322020007482. De: JONATHAN GALLO ROMERO. Contra: BLANCA DEL ROCÍO RAMOS CALLE y BENJAMÍN PEÑA MORENO.

D./DÑA. FERNANDO CALDERÓN ALARCÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA.}

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 74/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:  
"SENTENCIA (nº 117/2021)

En Jerez de la Frontera, a cinco de Abril del año dos mil veintiuno.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 74/2.020, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Jonathan Gallo Romero, y como partes denunciadas, Blanca del Rocío Ramos Calle y Benjamín Peña Moreno.

#### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Blanca del Rocío Ramos Calle, mayor de edad y con D.N.I. nº 32.095.642-Q, y a Benjamín Peña Moreno, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.690.638-L, como autores de un Delito Leve de Hurto, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 45 DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA EUROS (270 euros), que deberán abonar dentro de los VEINTE días siguientes al requerimiento que se les realice tras la firmeza de la presente resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/  
PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe. "

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JONATHAN GALLO ROMERO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintiuno de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 68.582

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/20 a instancia de MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ contra TALLERES MONTILLA SANLUCAR SL se han dictado DECRETO de fecha 16/02/2021, que admite la demanda y señala el próximo 07 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia A LAS 09:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN al demandado TALLERES MONTILLA SANLUCAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con

la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 68.584

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/19 a instancia de D. ÁNGEL MANZANO GALLARDO contra TABLEMAX 2000 SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 23/6/2021 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado TABLEMAX 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 68.589

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2021a instancia de la parte ejecutante Dª.BLANCA LÓPEZ ORTEGA contra ALOJAMIENTOS JEREZANOS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 12/07/2021 a favor de Dª.BLANCO LÓPEZ ORTEGA contra ALOJAMIENTOS JEREZANOS, S.L. por importe de 17.998,40 euros de principal, más otros 2.699,76 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada ALOJAMIENTOS JEREZANOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 68.592

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros